



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de abril de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07-2024 de fecha 11.04.2024; contrato N° 003-2023-GM/MDNC de fecha 09.03.2023; Nota de Coordinación N° 002-2024-GIDUR/MDNC de fecha 09.01.2024; Nota Informativa N° 054-2024-MDNC/OL de fecha 24.01.2024; Informe N° 026-2024-GAF/MDNC de fecha 24.01.2024; Carta N° 035-2024-GM/MDNC de fecha 12.03.2024; Informe N° 36-2024-OCP-GAF/MDNC de fecha 22.03.2024; Informe N° 126-2024-GAF/MDNC de fecha 27.03.2024; Informe Legal N° 225-2024-OAJ/MDNC de fecha 04.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En tal contexto, es preciso mencionar que la Constitución Política del Perú en su Art. 195 precisa que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, especificando en su inciso 4 que es competente para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; lo que es concordante con lo establecido por el Art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que textualmente, indica "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley".

La Nota de Coordinación N° 002-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 09 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emite Nota de

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Coordinación al Jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual hace llegar el recibo de suministro de agua N° 00004338 por la suma de S/ 65.00 (sesenta y cinco con 00/100 soles), correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2023, de la GIDUR, el cual indica que la cláusula cuarta del Contrato N° 003-2023-GM/MDNC, menciona que la entidad asumirá costos que se generen por consumo de energía eléctrica, servicio de agua potable y otros. Por lo cual solicita realizar el pago correspondiente, a fin de dar cumplimiento al contrato en mención.



La Nota informativa N° 054-2024-MDNC/OL, de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística emite Nota Informativa al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual hace de conocimiento que se ha establecido que la entidad asumirá los costos de energía eléctrica y el servicio de agua potable del Inmueble en Alquiler donde funciona la Gerencia de Infraestructura de la MDNC. En ese sentido a efectos de no tener futuros inconvenientes, se remite el recibo de agua potable, a efectos que se gestione el pago o la exoneración de pago por el consumo del servicio de agua.



El Informe N°026-2024-GAF/MDNC, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita gestionar la exoneración de pago por el consumo del servicio de agua del inmueble en alquiler donde funciona la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDNC.



La Carta N° 035-2024-GM/MDNC, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente Municipal emite Carta dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita analizar detalladamente la solicitud de exoneración del pago de servicios de agua del inmueble en alquiler donde funciona la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDNC, teniendo en cuenta que en el Contrato N° 003-2023-GM/MDNC, indica que la entidad asumirá los gastos de energía eléctrica y agua potable (solo correspondiente al segundo piso), por lo que se debe realizar los trámites necesarios para realizar la exoneración solo del monto que corresponda la segundo piso.

El Informe N° 36-2024-OCP-GAF/MDNC, de fecha 22 de marzo del 2024, el Jefe de Control Patrimonial emite informe dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que el contrato suscrito entre la MDNC y el Sr. Noé Cosavalente Revilla, establece que la municipalidad debe asumir el pago de energía eléctrica y agua del segundo piso. Sin embargo, revisando el recibo SEMAPA, la MDNC, está cumpliendo con la exoneración del agua, solo se viene facturando el servicio de Serenazgo y limpieza pública, el cual se encuentra con los pagos al día. Asimismo, indica que el usuario del servicio de agua es el Sr. Federico Cosavalente Uriol, por lo que se debe notificar al propietario del inmueble y contratante con la municipalidad señor Noé Cosavalente Revilla, realice la actualización correspondiente en la Oficina de SEMAPA.



El Informe N° 0126-2024-GAF/MDNC, de fecha 27 de marzo del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita opinión legal respecto a la exoneración de pago de los servicios de agua antes mencionados.

El Informe Legal N° 225-2024-OAJ/MDNC de fecha 04.04.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable jurídicamente, que el Concejo Municipal evalué las posibilidades de EXONERAR la tasa del servicio de agua potable del Inmueble en Alquiler donde funciona la Gerencia de Infraestructura de la MDNC.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la EXONERACIÓN de la tasa del servicio de agua potable del local alquilado para el funcionamiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad municipal, ubicado en la Jr. Imperio N° 714 - Nueva Cajamarca, teniendo como arrendador el Sr. Cosavalente Revilla Noe, el plazo de la exoneración es el mismo del contrato de alquiler (contrato N° 003-2023-GM/MDNC)

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás áreas competentes realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

